DAN CUENTA CELEBRACION DE ACUERDO.

Señor Juez:

Miguel Ignacio Tedin, abogado, T° XLIX, F° 998 C.P.A.C.F., en mi carácter de Letrado apoderado de la parte actora, con domicilio legal constituido en la calle Cerrito 1294, piso 11°, zona 154 - Domicilio electrónico 20148862770, Ciudad Autónoma de Buenos Aires , y **GAMARRA DELGADO ROMINA 92.839.773**, por derecho propio, constituyendo domicilio legal conjuntamente con mi letrada patrocinante , **Dra. Liliana Alejandra PEDERNERA**, T° 77 F° 34, CPACF, con domicilio en Av. Rivadavia N° 5894, Piso: 6 Of: 9 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires,en los autos caratulados: **"Banco Santander Rio S.A C/ Gamarra Delgado, Romina" (Expte: 172/2020),** a V.S. decimos:

I.- Que venimos a hacer saber a V.S. que, las partes, hemos arribado a un acuerdo que pone fin al reclamo de autos, cuyos términos se reproducen a continuación:

a) La parte demandada reconoce adeudarle a la actora, al 20 de Octubre del 2021, la suma de **PESOS UN MILLON NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS ($1.952.638,57)**, proveniente de la deuda que se reclama en las presentes actuaciones, y que se discrimina de la siguiente manera: a) $923.713,58 en concepto de capital, b) $821.658,01 en concepto de intereses, c) $ 172.548,18 en concepto de iva sobre intereses y d) $34.718,80 en concepto de gastos.

b) La parte demandada se compromete a saldar la deuda que mantiene con la actora y que más arriba reconoce expresamente, abonando la suma de **PESOS CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CIEN ($ 446.100)** en seis (6) cuotas mensuales, iguales y consecutivas, de $ 74.350.- cada una. La primera de ellas, a la firma del presente acuerdo, sirviendo el mismo como suficiente recibo, y las siguientes el 24 de cada mes subsiguiente, las cuales serán depositadas en la cuenta: la **Cuenta bancaria N° 3498/2 sucursal 762 del Banco Santander Rio S.A., CBU 0720762688000000349822, Titularidad Miguel Ignacio Tedin CUIT 20-14886277-0,** la cual será informada mediante remisión de comprobante de transferencia, dentro de las 48 horas de efectuada, al mail coberndorfer@estudiotedin.com.ar, para su efectiva identificación.

c) La parte actora acepta la propuesta efectuada en el inciso anterior, y en consecuencia, las partes acuerdan que, en tanto y en cuanto los pagos ut supra acordados sean cumplido en su totalidad por la parte demandada, en legal tiempo y forma, la actora condona la diferencia existente entre las sumas

expresamente reconocidas en el PUNTO I.a.-, y la suma acordada en el inciso anterior, no teniendo nada más que reclamar por los rubros detallados en estos autos. De lo contrario, al igual que ante el incumplimiento del pago de los honorarios acordados, se producirá la mora automática, no se hará efectiva la quita otorgada, tomándose los pagos detallados anteriormente, a cuenta de la totalidad de la deuda actualizada al momento de su efectivo pago, en función del reconocimiento efectuado en el PUNTO I.a.-. En esos términos, los pagos efectuados a cuenta serán imputados en el siguiente orden: 1) Gastos; 2) IVA s/ intereses; 3) intereses; 4) Por último, al capital adeudado, conforme art. 903 C.C.C.N.

d) La totalidad de las costas del presente proceso, quedan a cargo exclusivo de la parte demandada, incluyendo cualquier diferencia en el pago de tasa de justicia.

e) La parte demandada no tiene nada que reclamarle al Banco Santander Rio S.A. por ningún concepto.

II.- Asimismo, las partes acuerdan mantener vigente las medidas cautelares ordenadas oportunamente en autos.

La parte demandada se notifica y presta conformidad con la subsistencia de dichas medidas.

Una vez hecho efectivo el último pago de fecha y cumplido lo acordado en el punto I.B.- , solicitamos se proceda al levantamiento de la totalidad de las medidas cautelares trabadas en autos, disponiéndose el libramiento de los correspondientes despachos de estilo, quedando autorizado para su diligenciamiento a las Dra. Liliana Alejandra PEDERNERA y/o quièn ella designe, de manera indistinta.

III.- La parte demandada ofrece el 10% mas IVA, equivalente a la suma de $ 44.610.- mas $ 9.368,10.- por los honorarios profesionales del Dr. Miguel Ignacio Tedin, en representación del Estudio Tedin Uriburu & Tedin por su labor profesional desarrollada en autos hasta la fecha del presente acuerdo, a pagar en seis (6) cuotas mensuales, iguales y consecutivas, de $8.996,35.- cada una. La primera de ellas, a la firma del presente acuerdo, sirviendo el mismo como suficiente recibo, y la siguientes, el 24 de cada mes. la cuales serán depositadas en la ***Cuenta bancaria Nº 3498/2 sucursal 762 del Banco Santander Rio S.A., CBU 0720762688000000349822, Titularidad Miguel Ignacio Tedin CUIT 20-14886277-0***, la cual sera informada mediante remisión de comprobante de transferencia al mail coberndorfer@estudiotedin.com.ar, para su efectiva identificación.

IV.- El Dr. Miguel Ignacio Tedin acepta la propuesta efectuada en el punto anterior, y en consecuencia, las partes acuerdan que, en tanto y en cuanto los términos del presente acuerdo sean

cumplido en legal tiempo y forma, nada más tendrá que reclamar a la parte demandada por la labor profesional desarrollada en los presentes actuados. De lo contrario, si la parte demandada se constituyera en mora, se tomarán los pagos a cuenta de la totalidad de la deuda actualizada al momento de su efectivo pago.

V.- Por último, y una vez cumplimentado los términos del presente acuerdo en su totalidad, solicitamos se proceda al archivo de las presentes actuaciones.

Proveer de conformidad,

Será Justicia.

MIGUEL I. TEDIN
ABOGADO
C.P.A.C.F. T° XLIL - F° 998
T° 51 F° 451 C.A.S.I.

LILIANA A. PEDERNERA
ABOGADA
T°77 F°34 C.P.A.C.F.
T°603 F°197 C.F.A.L.P.

OTRO SI DIGO: Miguel Ignacio Tedin, abogado, T° XLIX, F° 998 C.P.A.C.F., abogado, por derecho propio, en los autos caratulados: **"Banco Santander Rio S.A C/ Gamarra Delgado, Romina" (Expte: 172/2020)**, a V.S. digo:

Que vengo a manifestar que presto conformidad con lo acordado con la parte demandada en cuanto al pago de mis honorarios profesionales por la labor desarrollada en autos.

Proveer de conformidad,

Será Justicia.

MIGUEL I. TEDIN
ABOGADO
C.P.A.C.F. T° XLIL - F° 998
T° 51 F° 451 C.A.S.I.

<u>OTRO SI MAS DIGO:</u> Dra. Liliana Alejandra PEDERNERA, por derecho propio, en los autos caratulados: **"Banco Santander Rio S.A C/ Gamarra Delgado, Romina" (Expte: 172/2020)**, a V.S. decimos:

Que venimos a manifestar que nada tenemos que reclamarle a la parte actora, en concepto de honorarios profesionales por la labor desarrollada en autos.

Proveer de conformidad,

Será Justicia

LILIANA A. PEDERNERA
ABOGADA
T°77 F°34 C.P.A.C.F.
T°603 F°197 C.F.A.L.P.

Signature Not Verified
Digitally signed by MIGUEL IGNACIO TEDIN
Date: 2021.11.24 16:17:43 ART